

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocado en el ejercicio 2024 por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, para el año 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).

Segundo.- Las ayudas que se regulan en la citada Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) se acogían a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, prorrogado mediante Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho Reglamento ha sido sustituido tras su expiración por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis que tiene establecida una validez hasta el 31 de diciembre de 2030.

Tercero.- El 4 de junio de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, que debían cumplimentar dicho trámite.

Asimismo, y dado que el 11 de junio de 2024 se recepciona una solicitud de subvención para concurrir en la convocatoria 2024 al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del Flamenco en Andalucía, presentada el 6 de mayo de 2024 por la Peña Flamenca Juan Casillas, se hace necesario dictar el 12 de junio de 2024 una Adenda al Acuerdo de subsanación referido en el párrafo precedente.

Tanto en el Acuerdo de subsanación como en la Adenda al mismo, se concede un plazo para efectuar la subsanación, de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, que se realiza respectivamente el 6 y 12 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden.

Transcurrido el plazo concedido para subsanar, el 21 y 27 de junio de 2024 se dictan sendas Resoluciones por las que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, los plazos concedidos para efectuar la subsanación. Dichas Resoluciones fueron publicadas el mismo día en el que fueron dictadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 1/11





El 17 de julio de 2024 se dicta Resolución por la que declara el desistimiento y se procede al archivo de solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa, por no haber atendido al citado requerimiento en tiempo y/o forma, o bien, por haber manifestado expresamente el desistimiento de su solicitud. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el 18 de julio de 2024.

Cuarto.- El 17 de julio de 2024, se reúne la Comisión de Valoración como órgano encargado de la evaluación de las solicitudes que habían sido finalmente aceptadas a trámite y que ascendían a 32, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

Dicho órgano colegiado efectúa la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes admitidas a trámite de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, emitiendo el correspondiente Acta de evaluación. Para proceder a la valoración de los criterios artísticos y técnicos, por la Presidencia de la Comisión se propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión de Valoración no acuerdan adoptar este sistema de consenso y proceden a dar cada uno de ellos la puntuación de forma individual, resultando la puntuación final de la media obtenida de la suma de estas puntuaciones individuales dividida por el número total de vocales.

Con posterioridad, los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a resolver los supuestos de empate en la puntuación de los distintos proyectos y establecer una prelación entre las solicitudes, dado que se han producido supuestos en los que se da igualdad en la puntuación obtenida tras la baremación de los mismos, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen que establece que en caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia.

Quinto.- Tras la valoración de las solicitudes concurrentes y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, el 6 de agosto de 2024, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Propuesta Provisional de Resolución en la que se concedía a las entidades que figuraban en el Anexo de la misma, como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la misma para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II puedan alegar lo que estimen pertinente, desistir de su solicitud, reformular el presupuesto y/o presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Dicha Propuesta Provisional fue notificada, en cuanto acto conjunto que es, mediante su publicación en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/paginas/tejido-asociativo-2024.html> y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el 30 de agosto de 2024.

Sexto.- Entre la documentación recepcionada en el trámite de audiencia, es menester traer a colación las alegaciones formuladas, el 11 de septiembre de 2024 con R.E.: 202499909680461, por Elia Camino Estévez con D.N.I.:***1694** en representación de la entidad Ventana Abierta, Arte, Cultura, Personas. En dichas alegaciones la mencionada entidad aduce:

“No estando de acuerdo con la puntuación recibida requerimos una nueva valoración a nuestro proyecto de XI Certamen de Flamenco.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 2/11	



Creemos que no se ha valorado adecuadamente las mejoras en el apartado técnico que se han introducido (una mejor microfonía y sonido para el cante) y, sobre todo, el nuevo premio a la composición de una letra original para la igualdad y la visibilidad de la mujer en el flamenco, una nueva convocatoria, prácticamente única, que supone poder traer al siglo XXI a la mujer dentro del cante flamenco. En la convocatoria 2023 obtuvimos 43 puntos en los criterios “cualitativos” en esta edición han sido 29, una pérdida de 14 puntos, que necesitamos entender...”.

Adicionalmente dichas alegaciones fueron desarrolladas en escrito presentado el 13 de septiembre de 2024 con R.E.: 202499909763011 por la representante de Ventana Abierta, Arte, Cultura, Personas, donde también exponen una aclaración sobre el presupuesto del proyecto.

Séptimo.- Dado que en el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la presente convocatoria se contempla la posibilidad de reformular la solicitud de subvención, cuando el importe de la subvención propuesta con carácter provisional sea inferior al que figura en la respectiva solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, existe constancia de que tal facultad ha sido ejercida, durante el trámite de audiencia, por los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales que figuran a continuación:

- **La Asociación Sastipem Thaj Mestapem**, solicitante de subvención para el proyecto “*Flamencura*” que presenta un presupuesto reformulado por 2551,70 €.
- **La Peña Flamenca Miguel Vargas**, solicitante de subvención para el proyecto “*Taller Mujer y Flamenco*” que establece un presupuesto reformulado de 2041,65 €.
- **La Tertulia Flamenca “Alboreá” de Hinojos**, solicitante de subvención para el proyecto “*Master Class de Ritmos Flamencos, Palmas y Compás*” fijando un presupuesto reformulado de 1800,00 €.
- **La Asociación Cultural Flamenca Ciudad de Jaén**, solicitante de subvención para el proyecto “*6º Festival Internacional de Flamenco Ciudad de Jaén*” haciendo constar un presupuesto reformulado de 7400,00 €.
- **Peña Cultural Flamenca Torremocha**, solicitante de subvención para el proyecto “*VIII Jornadas Culturales Flamencas 2024 Con F Mayúscula*” cuyo presupuesto reformulado suma 5670,00 €.
- **Peña Cultural Flamenca Torres Macarena**, solicitante de subvención para el proyecto “*III Ciclo de Guitarra Flamenca de Mujer*” en el que se fija un presupuesto reformulado de 4660,00 €.
- **La entidad Ventana Abierta, Arte, Cultura, Personas**, solicitante de subvención para el proyecto “*XI Certamen Flamenco Jóvenes Valores del Flamenco*” con un presupuesto reformulado de 5938,43 €.
- **La Asociación Flamenco Somos**, solicitante de subvención para el proyecto “*III Edición encuentro formativo flamenco argumental*” que establece un presupuesto reformulado de 5340,00 €.
- **La Tertulia Flamenca Tomás el Nitri**, solicitante de subvención para el proyecto “*Influencia del Flamenco en los jóvenes*” fijando un presupuesto reformulado que asciende a 3050,00 €.
- **La Asociación Cultural Flamenca Pablo de Olavide Sentir Flamenco**, solicitante de subvención para el proyecto “*X Ciclo las mujeres como transmisoras del flamenco*” que suma un presupuesto reformulado por 3200,00 €.
- **La Peña Cultural Flamenca La Trilla**, solicitante de subvención para el proyecto “*Creación del archivo digital de la peña La Trilla*” que fija su presupuesto reformulado en 2000,00 €.

Octavo.- Asimismo existen entidades que **no cumplimentan** adecuadamente **el trámite de audiencia** al no presentar documentación alguna o presentarla de forma incompleta. Dichas entidades son:

- **La Peña Flamenca la Perla de Cádiz y su aula de Flamencología**, solicitante de subvención para el proyecto “*Centenario del nacimiento de Antonia Gilabert Vargas La Perla de Cádiz*”.
- **La Asociación de Festivales Flamencos**, que solicita subvención para el proyecto “*Flamenco a palos*”.
- **La Peña Flamenca Sierra Blanca de Marbella**, cuyo proyecto para el que solicita subvención es “*Conferencias: La mujer en el Flamenco II*”.
- **La Peña la Platería**, solicitante de subvención para el proyecto “*Gestión, difusión y conservación del Patrimonio documental, sonoro y bibliográfico de la Platería*”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 3/11	



- **La Asociación Peña la Aceitera para el desarrollo del flamenco y las artes vivas**, solicitante de subvención para el proyecto “*Jornadas Creación y Nuevas Generaciones del Flamenco*”.
- **La Asociación Escuela Flamenca de Andalucía**, siendo el proyecto para el que solicita subvención “*Galas Artísticas IX Premios Internacionales Manolo Sanlúcar*”

Por otro lado, **han presentado**, dentro del plazo concedido en la propuesta provisional, el Anexo II marcando la opción correspondiente al **desistimiento expreso** de sus respectivas solicitudes, las siguientes entidades:

- **La Peña Cultural y Flamenca Villanoveña**, solicitante de subvención para el proyecto “*Por los sonios del campo*”.
- **La entidad La Cavaera Flamenca**, solicitante de subvención para el proyecto “*Acordes de esperanza*”.
- **La Peña Cultural Flamenca de Tomares**, solicitante de subvención para el proyecto “*Cantan y Bailan*”.
- **La Peña Flamenca “El Yunque”**, solicitante de subvención para el proyecto “*Disfruta del Flamenco en la Carlota*”.
- **La Peña Cultural Flamenca El Carbonerillo**, solicitante de subvención para el proyecto “*I Memorial Manuel Vega García “El Carbonerillo”*”.
- **La Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera**, solicitante de subvención para el proyecto “*De hombre, de mujer, el flamenco es universal*”.

Hay que poner de manifiesto que la entidad **Tertulia Flamenca Tomás el Nitri**, que solicita subvención para el proyecto “*Influencia del flamenco en los jóvenes*”, tras la acreditación de criterios se constata que no obtiene el mínimo de 50 puntos requeridos para ser propuesto como beneficiario.

Noveno.- Hay que reseñar, que tras el estudio de la documentación aportada en el trámite de audiencia concedido, se evidencia que hay entidades que solicitan llevar a cabo ciertos cambios en los proyectos inicialmente presentados. Entre las mismas figuran:

- **La Peña Cultural Flamenca Torres Macarena**, solicitante de subvención para el proyecto “*III Ciclo Guitarra Flamenca de Mujer*”, propone cambiar a la guitarrista Lidia Asenjo por la guitarrista Silvia Brenner.
- **La Peña Cultural Flamenca de Paymogo El Contrabando** que solicita subvención para el proyecto “*I Aniversario de la Peña dedicado a la mujer en el flamenco*”, solicita un cambio en la fecha de celebración de la actividad “*Velada Joven Nocturna*” para seguir potenciando la participación de jóvenes en la misma.
- **La Peña Cultural Flamenca El Chozas**, solicitante de subvención para el proyecto “*XXXI Semana Cultural Flamenca*”, insta una corrección de error de transcripción que se ha detectado en relación con el año de actuación de Consuelo Haldón y Antonio López Núñez, ya que pusieron en el trámite de audiencia 2023 cuando era 2024.
- **La Asociación Flamenco Somos**, solicitante de subvención para el proyecto “*III Encuentro formativo del flamenco argumental*”, propone una modificación del calendario de actividades, un cambio de la actuación “*Baile de históricas*” por la actuación “*Sketches of Spain*” e incluir una masterclass a cargo de Juana Casado.
- **La Asociación Peña de Cante Jondo de Moguer**, que solicita subvención para el proyecto “*Flamenco Social XII*”, propone cambiar al profesor de cante Jerónimo José Segura Paredes y a su guitarrista Álvaro Mora por Ángela Isabel González González y por Martín Romero respectivamente.
- **La entidad Ventana Abierta, Arte, Cultura, Personas**, que solicita subvención para el proyecto “*XI Certamen Flamenco Jóvenes Valores del Flamenco*”, pone de manifiesto que ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Nerja por 1700,00 €, por lo que para que no se dé sobrefinanciación y siendo su presupuesto de 5938,43 €, el importe máximo de ayuda que puede otorgársele es de 4238,43 €.
- **La entidad Tertulia Flamenca “Alboreá” de Hinojos**, que solicita subvención para el proyecto “*Masterclass de ritmos flamencos, palmas y compás*”, pone de manifiesto que el coste del acto de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 4/11	



presentación que suma 300,00 € va a ser abonado en su integridad y directamente por el Ayuntamiento de Hinojos, por lo que su presupuesto pasa de ser 2.100,00 € a ser 1.800,00 €.

Décimo.- El 29 de agosto de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el trámite de audiencia en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicho acto fue publicado en los medios referidos el 13 de septiembre de 2024.

Undécimo.- El crédito presupuestario concedido para financiar las subvenciones propuestas en la presente convocatoria suma un total de 65.000,00 €, distribuido al 50% en dos anualidades, 32.500,00 € con efectividad en caja en 2024 y 32.500,00 € en 2025, con cargo a la partida presupuestaria **1651010000 G/45E/48003/00 01**.

Dado que el montante total de los importes solicitados no supera al crédito presupuestario asignado a la convocatoria, no ha sido necesario aplicar en el reparto la regla del prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades propuestas finalmente como beneficiarias conforme a la puntuación obtenida, generándose incluso un sobrante que suma 535,18 €.

Concluido el reparto se constata que de los 29 beneficiarios provisionales han alcanzado finalmente la condición de beneficiarios definitivos 16, existiendo asimismo 12 beneficiarios provisionales que se consideran desistidos de sus solicitudes por no cumplimentar adecuadamente el trámite de audiencia o por haberlo manifestado expresamente y 1 solicitante que, tras la acreditación de criterios en el trámite de audiencia, no obtiene el mínimo exigido de 50 puntos en la valoración de su proyecto para ser beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Boja núm. 53, de 18 de marzo), de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- El apartado 2 del artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) establece que se consideran parte integrante de las citadas bases reguladoras, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

En relación al contenido y motivación de la presente Resolución, hay que atender a lo dispuesto en los artículos 35.2, 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- Reunida la Comisión de Valoración de las solicitudes finalmente admitidas a trámite en la presente convocatoria, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 5/11





Con posterioridad, los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

Para establecer un orden de prelación en los supuestos en los que se ha dado igualdad en la puntuación entre distintos proyectos, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen.

Asimismo, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan a los criterios de valoración y en consecuencia, pueden contribuir al cumplimiento de la finalidad que se persigue con la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, cual es contribuir a la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía, impulsando para ello las actividades que se desarrollen por las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Cuarto.- El 6 de agosto de 2024 se dicta, por la Gerencia de la Agencia, la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria que nos ocupa.

Elia Camino Estévez con D.N.I.:**1694**, en representación de la entidad Ventana Abierta, Arte, Cultura, Personas que solicita subvención para el proyecto “XI Certamen Flamenco Jóvenes Valores del Flamenco”, formula alegaciones a la mencionada Propuesta el 11 de septiembre de 2024, en las que manifiesta disconformidad con la puntuación asignada por la Comisión de Valoración, tal como ha quedado expuesto en el antecedente de hecho sexto de la presente propuesta y sobre las que tenemos que manifestar que:

La Comisión de Valoración, como órgano soberano, actúa con un margen de discrecionalidad técnica que no arbitrariedad, pues los criterios que aplica en la valoración de los proyectos son criterios previamente establecidos en las bases reguladoras y, por tanto, son aplicados a todos los solicitantes concurrentes de igual manera. Por otro lado, el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa es un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la valoración de cada proyecto se realiza teniendo en consideración el nivel alcanzado por el conjunto de todos ellos. Además, la adhesión al procedimiento que nos ocupa se ha realizado de forma voluntaria por cada uno de los solicitantes y la concurrencia al mismo supone la aceptación de forma voluntaria de las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria. Por otro lado, las personas que componen cada año la comisión de valoración no son las mismas y partiendo de que todos son expertos en las materias que evalúan, no hay que obviar que cada uno de ellos tiene su propio criterio, y además en la presente convocatoria cada uno ha puntuado con carácter individual ya que incluso se ha rechazado adoptar la puntuación por consenso.

Quinto.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), conforme al cual:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Es menester poner en conexión dicho precepto con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

(...)

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 6/11	



5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Tal como queda expuesto, la indebida o no cumplimentación del trámite de audiencia conlleva el desistimiento de la solicitud de subvención con el consiguiente archivo de la misma y conclusión del procedimiento para los respectivos solicitantes, o bien, la insuficiente acreditación de los criterios a valorar con la respectiva pérdida de puntos que puede suponer la alteración en el orden de prelación o el no cumplimiento del requisito de obtener al menos 50 puntos en la valoración del proyecto para poder ser propuesto como beneficiario de la subvención.

En consecuencia, se propone el desistimiento y consiguiente archivo de sus respectivas solicitudes para los solicitantes referidos en el apartado Octavo de los antecedentes de hecho, bien por no cumplimentar en tiempo y/o forma el trámite de audiencia, o bien, por manifestarlo expresamente durante dicho trámite señalando el apartado correspondiente del Anexo II.

Sexto.- Existen beneficiarios provisionales que, consignándose la posibilidad en el apartado 2.b) del cuadro resumen, han reformulado sus solicitudes, tal como se hace constar en el apartado Séptimo de los antecedentes de hecho, ya que el importe de la subvención propuesta provisionalmente ha sido inferior al que figuraba en sus respectivas solicitudes, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En ejecución de la delegación otorgada que figura en el Acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 17 de julio de 2024, se procede al análisis y valoración de las reformulaciones practicadas, emitiéndose informe, el 26 de septiembre de 2024, en el que se hace constar que se informan favorablemente las reformulaciones practicadas por las siguientes entidades: **La Peña Flamenca Miguel Vargas, La Tertulia Flamenca “Alboreá” de Hinojos, La Asociación Cultural Flamenca Ciudad de Jaén, Peña Cultural Flamenca Torremocha, Peña Cultural Flamenca Torres Macarena, La entidad Ventana Abierta, Arte, Cultura, Persona, La Asociación Flamenco Somos, La Asociación Cultural Flamenca Pablo de Olavide Sentir Flamenco y La Peña Cultural Flamenca La Trilla**, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

Con relación a la entidad **Tertulia Flamenca Tomás El Nitri**, tenemos que manifestar que en la reformulación que presentan ponen de manifiesto un cambio en la programación para la que no solicitan autorización en el trámite de audiencia, ni presentan curriculum de los nuevos artistas ni desglose de sus cachés, por lo que no puede resolverse favorablemente la autorización de los cambios ni tampoco la reformulación planteada.

Respecto a la entidad **Asociación Sastipem Thaj Mestapem**, se constata que en el trámite de audiencia introducen cambios en el proyecto que fue valorado en la Comisión de valoración, sin que hayan solicitado autorización de dichos cambios. Por ello, no puede valorarse la autorización de dichos cambios ni la reformulación del presupuesto, ya que no puede resolverse que respete el objeto, las condiciones y la finalidad para la que se ha propuesto la subvención.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia tanto la relativa a los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración.

Además, se han estudiado y evaluado por los técnicos competentes las solicitudes de cambios, en sus respectivos proyectos, presentadas por las entidades referidas en el antecedente de hecho Noveno de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 7/11	



presente Resolución, emitiéndose informe el 25 de septiembre de 2024 en el que se concluye para cada una de ellas, grosso modo:

La Peña Cultural Flamenca Torres Macarena, se considera que la artista propuesta para sustituir a la valorada inicialmente tiene un curriculum, trayectoria profesional y edad similares, por lo que se considera que dicho cambio no supone una merma al proyecto ni modifica la puntuación otorgada.

La Peña Cultural Flamenca de Paymogo El Contrabando, el cambio propuesto es admitido porque no supone una modificación del plazo de ejecución del proyecto en su totalidad ni constituye una alteración del mismo ni de la programación.

La Peña Cultural Flamenca El Chozas, se estima dicha corrección ya que se constata que en la documentación que acompañaba al Anexo I se hacía constar 2024 y además su enmienda no afecta al contenido del proyecto.

La Asociación Flamenco Somos, se estiman las propuestas realizadas ya que el cambio de fechas en el cronograma no afecta al plazo de ejecución del proyecto en su totalidad, la actuación *Baile de histéricas* es una actividad paralela al proyecto objeto de valoración por lo que no le afecta y la masterclass que pretende incluirse es una mejora significativa del proyecto, por lo que constituye un valor añadido al mismo.

La Asociación Peña de Cante Jondo de Moguer, el cambio solicitado en la ficha artística es admitido ya que son profesionales con una trayectoria y experiencia similar, por lo que la calidad del proyecto se ve garantizada y no sufre alteración alguna la puntuación asignada.

La entidad Ventana Abierta, Arte, Cultura, Personas, para que no se dé sobrefinanciación y siendo su presupuesto de 5938,43 €, el importe máximo de ayuda que puede otorgársele es de 4238,43 €.

La entidad Tertulia Flamenca “Alboreá” de Hinojos, pone de manifiesto que el coste del acto de presentación que suma 300,00 € va a ser abonado en su integridad y directamente por el Ayuntamiento de Hinojos, por lo que su presupuesto pasa de ser 2.100,00 € a ser 1.800,00 €.

Todo ello, en atención al artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece “1. *Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.*

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución”.

A la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, en la convocatoria 2024, a las entidades solicitantes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por las causas que en el mismo se indican.

Tercero.- Informar que el resto de solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa que no figuran en los Anexos de la presente Resolución han sido desestimadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 8/11





Cuarto.- Estimar las solicitudes de cambios así como las correcciones de errores reflejadas en el antecedente de hecho Noveno, en los términos expuestos en el fundamento jurídico Séptimo, por considerar que los mismos no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, en los términos incorporados en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Quinto.- Estimar las reformulaciones recogidas en el antecedente de hecho Séptimo, en los términos expuestos en el fundamento jurídico Sexto, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

Sexto.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo). En el caso de pago anticipado, se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 50% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

Séptimo.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).

Octavo.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 26 del cuadro resumen de la mencionada Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo). A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/justificacionypago.html>.

Noveno.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria **1651010000 G/45E/48003/00 01**.

Décimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y	PÁG. 9/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO I: Relación de entidades interesadas que han alcanzado la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPTE	NIF ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	PUNTOS OBTENIDOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	FECHA INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FIN PLAZO DE EJECUCIÓN
524/000058	ATA/24/003	G41104894	AS. CULTURAL FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	XII CONCURSO NACIONAL CANTE FLAMENCO CIUDAD DE CÁDIZ	62	3.862,75 €	100,00	3.862,75 €	1.931,38 €	1.931,37 €	01/07/24	29/11/24
524/000068	ATA/24/005	G21018312	PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER	FLAMENCO SOCIAL XII	78	15.437,25 €	32,39	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	01/10/24	30/06/25
524/000070	ATA/24/006	G91498733	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE	X CICLO LAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO	72	3.200,00 €	100,00	3.200,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	01/10/24	30/06/25
524/000071	ATA/24/007	G14292098	PEÑA FLAMENCA FOSFORITO	EST. Y VALORAC. APORTACION FOSFORITOL FLAMENCO	69	5.500,00 €	90,91	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	08/11/24	30/11/24
524/000076	ATA/24/010	G90935835	PEÑA FLAMENCA MANUEL ROMERO	CUARTO BALASTRO FLAMENCO DE PEDREBA	86	10.760,00 €	46,43	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	01/10/24	28/02/25
524/000100	ATA/24/016	G13847959	PEÑA FLAMENCA DE PAMOGO EL CONTRABANDO	INIVERSARIO "EL CONTRABANDO" DEDICADO A LA MUJER	80	4.999,99 €	100,00	4.999,99 €	2.499,99 €	2.500,00 €	10/09/24	28/09/24
524/000112	ATA/24/017	V41765496	CENTRO CULTURAL FLAMENCO "EL CHOZAS"	XXX SEMANA CULTURAL FLAMENCA	79	2.662,00 €	100,00	2.662,00 €	1.331,00 €	1.331,00 €	01/11/24	31/12/24
524/000114	ATA/24/019	G41108507	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREMOCCHA	VIII JORNADAS CULT. FLAM. 2024 "CONF. MANUSCULA"	78	5.670,00 €	88,18	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	01/05/24	31/12/24
524/000119	ATA/24/022	G21132154	TERCERIA FLAMENCA "ALBONKA" DE HINJOLOS	MASTER CLASS DE RITMOS FLAMENCOS. PALMAS Y COMPAS	61	1.800,00 €	100,00	1.800,00 €	900,00 €	900,00 €	05/09/24	04/10/24
524/000120	ATA/24/023	G93255636	VENTANA ABIERTA, ARTE, CULTURA, PERSONA	XI CERTAMEN FLAMENCO "JOVENES VALORES DEL FLAMENCO"	67	5.938,43 €	71,37	4.238,43 €	2.119,22 €	2.119,21 €	20/05/24	30/12/24
524/000209	ATA/24/030	G05315619	ASOC. CULTURAL FLAMENCA CIUDAD DE JAÉN	6º FESTIVAL INTERN. DE FLAMENCO CIUDAD DE JAÉN	74	7.400,00 €	67,57	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	01/06/24	31/12/24
524/000211	ATA/24/031	G90062456	ASOCIACIÓN FLAMENCO SOMOS	III EDIC. ENCUENTRO FORMATIVO FLAMENCO ARGUMENTAL	78	5.340,00 €	93,63	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	01/09/24	28/02/25
524/000212	ATA/24/032	G41085325	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	III CICLO DE GUITARRA FLAMENCA DE MUJER	83	4.660,00 €	100,00	4.660,00 €	2.330,00 €	2.330,00 €	01/10/24	30/11/24
524/000213	ATA/24/033	G41644832	PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	TALLER "MÚJERY FLAMENCO"	66	2.041,65 €	100,00	2.041,65 €	1.020,82 €	1.020,83 €	01/01/24	12/04/24
524/000215	ATA/24/034	G91193771	ASOCIACIÓN SASTIPREM THAJMESTIPREM	FLAMENCURA	70	5.371,98 €	93,08	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	25/11/24	25/02/25
524/000363	ATA/24/042	G11021664	PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA TRILLA	CREACIÓN DEL ARCHIVO DIGITAL DE LA P. LA TRILLA	53	2.000,00 €	100,00	2.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	01/01/24	15/06/25

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2024

PÁG. 10/11

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y



ANEXO II: Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

CÓDIGO SOLICITUD	Nº SOLICITUD	NIF SOLICITANTE	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA
S24/000051	ATA/24/001	G21552567	LA CAVERA FLAMENCA	ACORDES DE ESPERANZA	Desistimiento expreso.
S24/000056	ATA/24/002	G23372774	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCIA	GALAS ARTÍSTICAS IX PREMIOS INTER MANOLO SANLÚCAR	No presenta documentación acreditativa de criterios.
S24/000073	ATA/24/008	G18023408	PEÑA LA PLATERÍA	PATRIMONIO DOCUMENTAL, SONORO Y BIBLIOGRÁFICO	No presenta formulario Anexo II ni documentación acreditativa.
S24/000074	ATA/24/009	G72868490	PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA VILLANOVENA	POR LOS SONIOS DEL CAMPO	Desistimiento expreso.
S24/000080	ATA/24/011	G90160524	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CARBONERILLO	I MEMORIAL MANUEL VEGA GARCIA "EL CARBONERILLO"	Desistimiento expreso.
S24/000082	ATA/24/013	G41768961	PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	" DE HOMBRE, DE MUJER, EL FLAMENCO ES UNIVERSAL "	Desistimiento expreso.
S24/000083	ATA/24/014	G14437511	PEÑA FLAMENCA "EL YUNQUE"	DISFRUTA DEL FLAMENCO EN LA CARLOTA	Desistimiento expreso.
S24/000118	ATA/24/021	G29470275	PEÑA FLAMENCA SIERRA BLANCA DE MARBELLA	CONFERENCIAS: LA MUJER EN EL FLAMENCO II	No presenta formulario Anexo II ni documentación acreditativa.
S24/000216	ATA/24/035	G06799001	ASOC. PEÑA LA ACETTERA PARA EL DESARROLLO DEL FLAMENCO Y LAS ARTES VIVAS	JORNADAS CREACIÓN Y NUEVAS GENERACIONES FLAMENCO	Documentación acreditativa incompleta. No presenta declaración de ayudas de mínimos.
S24/000225	ATA/24/039	G90384777	ASOCIACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS	FLAMENCO A PALOS	No presenta formulario Anexo II ni documentación acreditativa.
S24/000359	ATA/24/040	G41061862	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE TOMARES	CANTAN Y BAILAN	Desistimiento expreso.
S24/000361	ATA/24/041	G11022381	PEÑA FLAMENCA LA PERLA DE CÁDIZ	CENTENARIO NAC. ANTONIA GILBERT-LA PERLA DE CÁDIZ	No presenta formulario Anexo II ni documentación acreditativa.
S24/000081	ATA/24/012	G11024908	TERTULIA FLAMENCA TOMÁS EL NITRI	INFLUENCIA DEL FLAMENCO EN LOS JOVENES	Tras la acreditación de criterios, no obtiene el mínimo de 50 puntos requeridos para ser beneficiario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2024

PÁG. 11/11

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm39DC3AFUWG6SLS8N65MTF9K8Y